



VIERNES 11 DE JUNIO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXVIII - N° 116
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 135

Córdoba, 09 de junio de 2021.-

VISTO: el Decreto N° 057 de fecha 9 de abril de 2021 de la Presidencia del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, prorrogado mediante Decreto N° 100 de fecha 07 de mayo de 2021, y la Resolución N° 09 de fecha 13 de abril de 2021 de la Secretaría Administrativa.

Y CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado Decreto N° 057/2021 se dispuso instrumentar el régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria, en los términos previstos en el artículo 29 de la ley N° 8836, su reglamentación y normas complementarias, para el personal de la Legislatura de la Provincia de Córdoba comprendido en la Ley N° 9880 - Estatuto de la Legislatura Provincial al que, al día 31 de marzo de 2021, le faltare hasta diez (10) años para reunir las condiciones y requisitos vigentes para la obtención de la jubilación ordinaria.

Que a dicho fin, se fijó como plazo para que los interesados manifiesten su voluntad de ser incluidos en el régimen, los días comprendidos entre el 14 de abril de 2021 y el 13 de mayo de 2021, inclusive, previendo asimismo que dicho plazo podría ser prorrogado.

Que por Resolución N° 09/2021 de la Secretaría Administrativa se estableció que el Registro de Aspirantes a obtener el beneficio de la Pasividad Anticipada Voluntaria operaría en las fechas supra citadas, y a través de la Plataforma informática "CIDI - EDI Empleado Digital", donde se recibirían las solicitudes.

Que, atento a la gran cantidad de consultas e interés que la propuesta generó, mediante Decreto N° 100/2021, se dispuso la prórroga del plazo para adherirse a la misma por treinta (30) días, desde el día 14 de mayo de 2021 y hasta el día 12 de junio de 2021, inclusive, para aquellos agentes interesados en gestionar su inscripción en el Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria.

Que, debido a la continuidad de las consultas de las personas interesadas y el receso administrativo dispuesto en el ámbito de la Legislatura de Córdoba por medio del Decreto N° 108/2021, desde el día 22 de mayo de 2021 y hasta el día 30 de mayo de 2021, y prorrogados por Decretos N° 114/2021 y N° 121/2021, hasta el día 18 de junio de 2021, inclusive, corresponde en esta instancia prorrogar el plazo para adherirse al Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria por treinta (30) días, desde el día 13 de junio de 2021 y hasta el día 12 de julio de 2021, inclusive.

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 135.....Pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 152.....Pag. 2

MINISTERIO DE SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LEGALES Y DE RR.HH.

Resolución N° 27.....Pag. 3

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 75578.....Pag. 3

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

Resolución N° 37.....Pag. 4

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 99.....Pag. 4

Por ello, lo dispuesto por el artículo 29, correlativos y concordantes de la Ley N° 8836, su Decreto Reglamentario N° 940/2000 y normas complementarias, Decreto N° 002/2001 de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 84 de la Constitución Provincial y el artículo 30 del reglamento Interno de la Legislatura Provincial;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
DECRETA:**

Artículo 1°: PRORRÓGUESE desde el día 13 de junio de 2021 y hasta el día 12 de julio de 2021, inclusive, el plazo para la inscripción en el Registro de Aspirantes a obtener el beneficio de la Pasividad Anticipada Voluntaria, por parte del personal de la Legislatura de la Provincia de Córdoba comprendido en la Ley N° 9880 - Estatuto de la Legislatura Provincial que esté interesado en acogerse al Régimen.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - ANA CAROLINA COMBA, SECRETARIA ADMINISTRATIVA



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 152**

Córdoba, 13 de mayo de 2021

Expediente N° 0045-022586/2020/A8.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precio N° 2, por las variaciones de costos verificadas en el mes de diciembre de 2020, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCIARIA T-119 – 12, 13 y 30 que une la Ruta Provincial N° 1 cercana a la Localidad de Morteros con la Localidad de Colonia San Pedro al Este de la Ruta Provincial N° 1".

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la adecuación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Punto V del Legajo Único de Contratación de la obra de referencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 174/2020 de fecha 9 de septiembre 2020, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 6 de octubre de 2020 y el Acta de Replanteo con fecha 20 de octubre del mismo año, encontrándose el plazo de obra vigente hasta el día 17 de junio de 2021. Asimismo, por Resolución Ministerial N° 286/2020 se aprobó la Primera Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de Costos al mes de octubre de 2020 conforme constancia en autos.

Que obra en autos el pedido de redeterminación realizado por el Consorcio Caminero Único, suscripto digitalmente con fecha 15 de diciembre de 2020.

Que el Departamento Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad acompaña informe técnico, junto a similar titulado "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar – Diciembre/2020," de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del segundo salto el porcentaje físico de obra ejecutada era del 9,01% y que la variación al mes de diciembre/2020 alcanzó un 10,47% lo que representa económicamente un incremento de \$ 6.355.518,23. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 86.442.837,43.

Que asimismo, consta en autos Planilla de Índices, de Coeficientes y de Monto de Obra faltante de ejecutar.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripta por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único, por la que acepta la segunda Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes

de diciembre de 2020, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000178 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 179/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/216, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 179/2021 y en uso de sus atribuciones (Ley 10.546, Decreto 1053/2018 y demás relacionados);

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE la Segunda Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos producidas en el mes de diciembre de 2020, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCIARIA T-119 – 12, 13 y 30 que une la Ruta Provincial N° 1 cercana a la Localidad de Morteros con la Localidad de Colonia San Pedro al Este de la Ruta Provincial N° 1," por la suma total de Pesos Seis Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Dieciocho con Veintitrés Centavos (\$ 6.355.518,23), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripta con fecha 19 de abril de 2021, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Seis Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Dieciocho con Veintitrés Centavos (\$ 6.355.518,23), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000178, de acuerdo al siguiente detalle: con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00 – Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE SEGURIDAD

**SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN,
LEGALES Y DE RR.HH.****Resolución N° 27**

Córdoba, 07 de junio de 2021

VISTO: el Expediente N° 0184 – 059183/2020.**Y CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 318/2020, corresponde producir el aumento de valores para las Unidades de Servicio Adicional que se presta por parte de la Policía de la Provincia.

Que por Resolución N° 20 de fecha 05/03/2021 emitida por esta Subsecretaría se establecieron los nuevos valores para el período Abril a Junio de 2021, considerando la variación del período Enero 2021 / Octubre 2020.

Que en ese sentido, a la fecha corresponde reflejar el aumento ocurrido en el período Abril 2021/ Enero 2021 resultando el Índice de Actualización de 1,1000 para el trimestre Abril 2021 / Junio 2021.-

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN,
LEGALES Y RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1°.- FÍJANSE los valores para las Unidades de Servicio Adicional de Policía, para el trimestre de Abril a Junio de 2021; de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍAS	IMPORTE
"A"	\$ 1.904,08
"AP"	\$ 2.156,90
"B"	\$ 2.156,90
"BP"	\$ 2.379,51
"J"	\$ 2.229,59
"JP"	\$ 2.524,63
"E"	\$ 1.351,10

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Gestión Administrativa de la Policía de la Provincia de Córdoba; a la Secretaría de Capital Humano, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación. Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRACIELA AVELLANEDA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN LEGALES Y RECURSOS HUMANOS - MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICÍA DE LA PROVINCIA**Resolución N° 75578**

Córdoba, 10 de junio de 2021.

VISTO el Expediente N°: 0182-040577/2021, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 3/2021 para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO POLICLINICO POLICIAL DE ESTA REPARTICIÓN"

CONSIDERANDO

las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 y modificatorias, así como lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 40° de la Ley N°: 10.723/2020.

**LA JEFA DE POLICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Compras, el llamado a Licitación Pública N°: 3/2021 destinada a la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO POLICLINICO POLICIAL DE ESTA REPARTICIÓN";

hasta la suma total estimada de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 17.400.000), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha licitación pública.

4. La erogación correspondiente se imputará a: Jurisdicción 1.75, Programa 759 ((C.E.) Policlínico Policial – Cuenta Especial Decreto N°: 1677/73), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Parcial 12 (Servicios de Limpieza, Lavado y Desinfecciones), Subparcial 01 (Limpieza y Desinfecciones), hasta la suma total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 7.250.000) del Presupuesto Vigente y como Anticipo Ejercicio Año 2022 con cargo a programas y partidas que el presupuesto autorice, hasta la suma total estimada de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 10.150.000).

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial"

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO.: LILIANA ZARATE BELLETTI, JEFA DE POLICÍA

CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

Resolución N° 37

Córdoba, 4 de junio de 2021

EXPTE. 0124-193732/2017/A1

VISTO: Que resulta necesario proceder a la aprobación de los índices de movilidad correspondientes a aquellos beneficios comprendidos en los sectores que han experimentado variaciones salariales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 8024.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Ley N° 8024 (T.O. Decreto N° 407/2020) establece que los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variaciones del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad.

Que el artículo 51, apartado a), del Decreto N° 408/2020, reglamentario de la Ley N° 8024 (T.O. Decreto N° 407/2020) dispone que "...la movilidad de cada sector o repartición será igual al aumento promedio de los salarios de los trabajadores activos de dicho sector o repartición. A tal fin, el instrumento que se defina una nueva escala salarial -decreto, resolución, acordada, convenio o acuerdo colectivo, ordenanza municipal, etc.- o bien la Caja, en su defecto, deberán establecer la incidencia porcentual que tiene sobre la masa salarial total. Este porcentaje será aplicado a los haberes de todos los beneficiarios pertenecientes a ese sector o repartición.

Previo a ello, la Caja verificará que el aumento promedio declarado esté reflejado en el incremento de los aportes y contribuciones declarados por la Entidad empleadora. ..."

Que, en atención a las normas precitadas, resulta pertinente aprobar los índices de movilidad que corresponde aplicar sobre aquellos beneficios comprendidos en los sectores que han experimentado variaciones salariales.

Por ello, en virtud del Decreto N° 1747/2019, el Sr. Interventor de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, con funciones de Presidente;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR los índices de movilidad correspondientes a los sectores nominados en el Anexo Único de la presente resolución, en función de las variaciones salariales establecidas al personal en actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 8024.

ARTÍCULO 2°: TOME conocimiento Gerencia General. Comuníquese a todas las áreas y publíquese en el Boletín Oficial.

FDO.: MARIANO M.MENDEZ PRESIDENTE CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ANEXO

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 99

Córdoba, 10 de junio de 2021

VISTO: Las Resoluciones N°46/2020, N°47/2020, N°48/2020, N°49/2020, N°50/2020, N°52/2020, N°54/2020, N°56/2020, N°62/2020, N°64/2020, N°66/2020, N°70/2020, N°72/2020, N°74/2020, N°78/2020, N°87/2020, N°92/2020, N°97/2020, N°103/2020 N° 111/2020, N°125/2020, N°09/2021, N°25/2021, N°94/2021 y N°95/2021, dictadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba en el marco de la situación sanitaria en la que se encuentra el país como consecuencia del avance del virus coronavirus (COVID-19) y lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°334/2021 de Nación y el Decreto N°546/2021 del Poder Ejecutivo Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Federal, en miras al avance constante del virus coronavirus (COVID-19), mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N°334/2021 ha dispuesto restricciones a actividades y a la circulación de personas, como herramientas destinadas a la preservación de la salud pública, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y prorrogada por el Decreto N°167/2021 de Nación hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que en dicho contexto, la Provincia de Córdoba en acuerdo con los municipios, adhirió a las mencionadas medidas, mediante Decreto

N°461/2021, disponiendo a efectos de coadyuvar a la efectividad de las urgentes medidas sanitarias el receso administrativo, en el ámbito de la Administración Pública Provincial no financiera, centralizada y descentralizada, y declarando inhábiles dichos días a los fines del procedimiento administrativo; excluyendo las áreas críticas indispensables para afrontar la grave situación sanitaria, cuya vigencia ha sido prorrogada por Decreto N°546/2021, hasta el 18 de junio de 2021, inclusive.

Que este Tribunal de Cuentas mediante las Resoluciones citadas en el Visto y con el objeto de actuar conforme las decisiones tomadas a nivel nacional y provincial, en el marco de la emergencia sanitaria adoptó oportunamente una serie de medidas con el objetivo de contribuir en el marco de la emergencia sin ver afectado el ejercicio de sus funciones esenciales.

Que, ante dicha situación y con el objeto de prevenir la propagación del virus, corresponde en esta nueva instancia, adherir a las disposiciones nacionales y provinciales, y prorrogar las medidas adoptadas mediante Resolución N° 94/2021, desde el 12 de junio y hasta el 18 de junio de 2021, inclusive.

Que, frente a las circunstancias excepcionales que está atravesando el país, las medidas tendientes a la disminución de la circulación de personas cumplen un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto social y sanitario de COVID-19, resultando necesario propender al mantenimiento de la modalidad de teletrabajo para los agentes en cuyas áreas fuere posible su aplicación, a fin de que realicen sus tareas habituales u otras análogas en forma remota, ajustadas al principio de buena fe.

Que, asimismo, es necesario disponer un plan de contingencia y las guardias mínimas, autorizando a la Presidencia de este Organismo a organizar el esquema de funcionamiento de las guardias necesarias para atender los requerimientos de las jurisdicciones exceptuadas.

Por ello, y en el marco de las acciones de prevención dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 7630 y en acuerdo plenario;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA,
EN SESIÓN DE LA FECHA;
RESUELVE:**

I. ADHERIR, a lo dispuesto por los artículos 2° y 11° del Decreto N°546/2021, disponiendo a tal efecto la prórroga del receso administrativo desde el 12 de junio y hasta el 18 de junio del año 2021 inclusive.

II. PRORRÓGUESE, la vigencia de la Resolución N°94/2021 dictada por este Tribunal de Cuentas, desde el 12 de junio y hasta el 18 de junio de 2021 inclusive, disposición que en su contenido regula la modalidad de prestación de servicios de los agentes de este Tribunal de Cuentas, la declaración de inhabilidad de plazos en los Procedimientos Administrativos de Rendición de Cuentas y de Determinación de Responsabilidad y la facultad de establecer por presidencia el plan de contingencia a fin de atender los requerimientos de la diversas jurisdicciones.

III. PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO.: DAVID A. CONSALVI, VOCAL - JULIO CESAR OCHOA, VOCAL - MARIA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - CARLOS MARTIN PEREYRA, PROSECRETARIO LEGAL - LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACION LEGAL

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

